



**PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL**

Código	P-PRG-02
Versión	0
Emisión	Febrero 2023
Páginas	1 de 24

G



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

TRIENERGY SAS


	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código	P-PRG-02	G
		Versión	0	
		Emisión	Febrero 2023	
		Páginas	2 de 24	

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.	3
OBJETIVO.	3
ALCANCE.	4
DEFINICIONES.	4
NORMATIVIDAD COLOMBIANA.	8
SANCIONES ADMINISTRATIVAS.	9
PRESENTACIÓN Y CONTEXTO.	9
ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS INTERNAS.	10
PRINCIPIOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA.	11
IMPLEMENTACIÓN DE PRINCIPIOS RECOMENDADOS.	12
POLÍTICA DE GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS PERMITIDOS	14
PRÁCTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES.	15
CONTRIBUCIONES Y PATROCINIOS.	16
CONCESIONES Y FINANCIACIÓN.	17
CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS.	17
CONFLICTO DE INTERESES.	18
PARTIDOS POLÍTICOS O GRUPOS DE INTERÉS.	18
CANALES DE COMUNICACIÓN.	18
ROLES Y RESPONSABILIDADES.	20
DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.	22
SANCIONES.	22
REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.	23
ACCIONES CORRECTIVAS.	23

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código	P-PRG-02	G
		Versión	0	
		Emisión	Febrero 2023	
		Páginas	3 de 24	

INTRODUCCIÓN.

La Compañía **TRIENERGY SAS**, en adelante “la Compañía”; están comprometidas en dar cumplimiento a toda la normatividad nacional e internacional que rige la transparencia ética y legal de los negocios.


Por lo tanto, El Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE, aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos estos como clientes, proveedores, distribuidores logísticos, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual.

El propósito de esta política es declarar el compromiso de la Compañía y sus altos directivos, con un actuar ético y transparente, así como el de conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen los principios de la Compañía en cumplimiento de la normatividad nacional e internacional.

Este programa, articula las políticas y procedimientos definidos por la Compañía en el fortalecimiento de su gobierno y cumplimiento de sus parámetros corporativos, tales como el SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT - FPADM - SAGRILAFT, así como demás políticas establecidas por la Compañía.

OBJETIVO.

Presentar la Política y el Programa de Transparencia, Ética Empresarial (en adelante el “Programa”), el cual fue definido por la Alta Dirección de la Compañía, el cual será puesto en marcha para desarrollar los compromisos adquiridos por la Compañía.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código	P-PRG-02	G
		Versión	0	
		Emisión	Febrero 2023	
		Páginas	4 de 24	

ALCANCE.

La Política aplica a todos los colaboradores que realicen operaciones y transacciones en nombre de la Compañía. Se entiende por colaboradores: los Representantes Legales, Directivos, el personal vinculado en forma directa, así como los terceros vinculados que, en virtud de su vinculación, tienen facultades de representación.

DEFINICIONES.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Circular externa 100-000011 de 9 de agosto de 2021: Por la cual se modifica integralmente a la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 y se adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 y Contiene instrucciones y herramientas útiles para la elaboración y puesta en marcha de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Circular 100-000012 de 9 de agosto de 2021: Por medio de la cual se define la Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

Resolución 100-006261 de 2 de octubre de 2020: Por la cual se derogan las Resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial; así mismo, establece criterios para determinar cuáles sociedades deben adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Corrupción: para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, busque un beneficio o interés, sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Conflicto de Interés: Situación donde existe un conflicto de intereses cuando el interés privado o empresarial de una persona interfiere de alguna manera, o incluso parece interferir, con el interés de la Compañía.

Altos Directivos: Son los Administradores y los principales ejecutivos de la Compañía, es decir, presidente, vicepresidentes, directores, Gerentes y Miembros de Junta Directiva, vinculados o no laboralmente a esta.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Debida diligencia: Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional y corrupción que pueden afectar a la Compañía, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Normas anticorrupción y antisoborno: Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.

Normas nacionales contra la corrupción: Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o Soborno Transnacional y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva de la Compañía para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de Soborno Transnacional u otros actos de corrupción.

Pagos de facilitación: Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía o de sus empleados.

Principios: Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de Soborno Transnacional y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

Programa de Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Compañía.

Riesgo: Efecto de incertidumbre sobre los objetivos, combinación de las consecuencias de un evento y la probabilidad de ocurrencia de este.

Riesgo C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgo de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016: *“Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. Asimismo, se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.”*

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (I) sumas de dinero, (II) objetos de valor pecuniario o (III) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita

o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.


Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

UVT: Unidad de Valor Tributario es utilizado en Colombia para efectos tributarios, donde las cifras y valores no se dan en pesos ni en salarios mínimos sino en Unidades de Valor Tributario.

NORMATIVIDAD COLOMBIANA.

Sea lo primero indicar que el 02 de febrero de 2016, el Congreso de la República promulgó la Ley 1778, en respuesta a diversos acuerdos internacionales que tienen como propósito combatir la corrupción y el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. El artículo 23 de esa ley, establece el deber de la Superintendencia de Sociedades de promover programas de transparencia y ética empresarial en las personas jurídicas sujetas a su vigilancia y que para ello tendrá en cuenta criterios tales como el monto de sus activos, sus ingresos, el número de empleados y objeto social.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia profirió la Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020, que establece los criterios para determinar cuáles sociedades deben adoptar los programas de Transparencia y Ética Empresarial, y la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 y No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021, contentiva de una guía con las instrucciones administrativas relacionadas con la promoción de los programas referidos, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional, en el contexto de la Ley 1778 de 2016.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código	P-PRG-02	G
		Versión	0	
		Emisión	Febrero 2023	
		Páginas	9 de 24	

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

- a. Régimen Sancionatorio: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de la mencionada ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en dicha ley. Las sanciones podrán ser multas hasta por doscientos mil (200.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- b. El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- c. Criterio de Graduación de las Sanciones: De acuerdo con el artículo 7° de la precitada Ley, las sanciones serán impuestas por el Ente de Control, de acuerdo con el beneficio económico obtenido o pretendido por el infractor con la conducta, la mayor o menor capacidad patrimonial del infractor, la reiteración de conductas; la resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y la conducta, entre otros.
- d. Legislación Penal: El Soborno Transnacional está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas.
- e. Los representantes de la Compañía, Directivos, Asociados, Colaboradores y en especial el Oficial de Cumplimiento, declaran conocer las disposiciones y sanciones administrativas y penales por incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades, en materia de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con las conductas previstas en el Art. 2º de la Ley 1778 de 2016.

PRESENTACIÓN Y CONTEXTO.

La Misión Empresarial de la Compañía encuentra fundamento en los principios de responsabilidad, honestidad, integridad, rectitud y ética. Bajo estas bases fundamentales, la Junta Directiva como órgano de administración, y en general el área Directiva de la Compañía, buscan promover entre

sus colaboradores, contratistas, clientes, asociados y demás grupos de interés, que sus actuaciones se enmarquen en dicha misión y parámetros, los cuales siempre deberán inspirarse en los más altos estándares éticos.


De acuerdo con esto, se busca que la Misión Empresarial de la Compañía, así como sus políticas de responsabilidad y comportamiento ético, estén contenidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, constituyéndose en los instrumentos que deben servir de referencia para todas las acciones y comportamientos del equipo humano al servicio de la Compañía.

Consecuentemente con esta filosofía corporativa, el presente Programa busca afianzar una cultura organizacional basada en los más elementales principios de la ética, garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, asegurar la transparencia y fidelidad en la información de la Compañía de cualquier naturaleza y salvaguardar la buena imagen y reputación de la Compañía y sus marcas, así mismo promover el respeto por las normas de la libre competencia.

ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS INTERNAS.

El proyecto de implementación de Programa de Transparencia, Ética Empresarial, fue puesto a consideración de la Junta Directiva de la Compañía por su Representante Legal, dando así cumplimiento a lo recomendado por la Superintendencia de Sociedades en la Resolución 100-006261 de 2 de octubre de 2020 y la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 y No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021. De esta forma, se presentó el plan para la puesta en marcha del Programa, en concordancia con la normatividad del Art. 2º de la Ley 1778 de 2016. Las políticas, procedimientos y actividades de control, contenidas en la Política de Transparencia y Ética Empresarial, hacen parte de la cultura corporativa de la Compañía, fomentando las buenas prácticas de sana competencia, costumbre y rechazando los negocios ilícitos.

El Programa agrupa los principios de conducta que deben ser incorporados como reglas, normas y procedimientos, adicionalmente, proporciona un estándar de comportamiento de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores y asociados. Así mismo, su aplicación, permite

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código	P-PRG-02	G
		Versión	0	
		Emisión	Febrero 2023	
		Páginas	11 de 24	

salvaguardar la confiabilidad y la reputación de la Compañía, los Accionistas y partes interesadas, además de resolver los conflictos de interés, evitar las relaciones con contrapartes relacionadas en actividades delictivas y asegurar que todas las contrapartes son tratadas con respeto.

Con el compromiso del Área Directiva de la Compañía en la Prevención del Soborno Transnacional, las políticas, así como la puesta en marcha del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, fue aprobado en reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas con fecha 13 de mayo del año dos mil veintidós (2022) asentada en Acta No. 33 dando autorización de la implementación del programa, solicitando a su Representante Legal, garantizar el cumplimiento íntegramente.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento, actualmente nombrado en la Compañía para las funciones en relación con otros sistemas Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, fue designado para garantizar la ejecución y seguimiento al programa.


PRINCIPIOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se establece bajo la declaración de seis (6) principios fundamentales:

Buena Fe: Este principio busca que las actuaciones se realicen con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.

Honestidad: En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones laborales, morales y legales, podrá darse cumplimiento a los deberes existentes con la Compañía, la empresa, la comunidad y el país. Lo anterior, requerirá que las actividades comerciales y empresariales desarrolladas por la Compañía se rijan por estándares de honestidad, transparencia y legitimidad.

Lealtad: Todos los empleados, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que constituya soborno transnacional o de otras prácticas corruptas relacionadas con la Compañía, deberá reportarlo en forma inmediata sobre tales infracciones al Oficial de Cumplimiento de la Compañía. Para tal efecto

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código	P-PRG-02	G
		Versión	0	
		Emisión	Febrero 2023	
		Páginas	12 de 24	

se reservará bajo confidencialidad los datos de la persona que haya dado aviso sobre tales conductas, y se seguirán los canales establecidos en el presente Programa.

Legalidad: Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, las normas y políticas fijadas por la Compañía.

Interés General y Corporativo: Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

Veracidad: Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la Compañía por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del programa de transparencia y ética empresarial y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

IMPLEMENTACIÓN DE PRINCIPIOS RECOMENDADOS.

El Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente, aplicará los siguientes principios:

- a. Compromiso de los Altos Directivos en la prevención del Soborno Transnacional.
- b. Evaluación de los Riesgos relacionados con el Soborno Transnacional.
- c. Puesta en Marcha del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- d. Asignación de funciones al Oficial de Cumplimiento.
- e. Aplicación de Procedimientos de Debida Diligencia.
- f. Asegurar el suministro de recursos económicos, humanos y tecnológicos, que requiera

el Oficial de Cumplimiento.

- g. Control y Supervisión de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial.
- h. Divulgación de las políticas de cumplimiento y del programa de Ética Empresarial.
- i. Canales de comunicación para reportar confidencialmente las infracciones al programa de Ética Empresarial.

Comprende el diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación que oriente la actuación de las contrapartes y la Compañía en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el cual consta de los siguientes lineamientos:

- a. Adicionar cláusulas contractuales en los contratos suscritos con contratistas que tengan mayor grado de exposición, ayuden a prevenir y se abstengan de cometer conductas de Soborno Transnacional.
- b. Controlar y Supervisar el cumplimiento de las políticas contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- c. Estrategias de comunicación y divulgación dirigidas a los Empleados y Asociados de la Persona Jurídica, con los cuales se revelen los compromisos, procedimientos, políticas, entre otros.
- d. El Representante Legal y la Junta Directiva, dispondrán de las medidas operativas, físicas, económicas, recursos operativos y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de las labores asignadas al Oficial de Cumplimiento.
- e. Establecer canales adecuados de comunicación que garanticen la confidencialidad para denunciar e informar acerca de actividades relacionadas con Soborno Transnacional o cualquier otra práctica corrupta.
- f. Establecer sistemas de control y auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y normas aplicables.
- g. Política de contribuciones y donaciones.

- h. Política de gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- i. Política de procedimientos de archivo y conservación de transacciones internacionales.
- j. Política en materia de pago de comisiones a empleados y contratistas de negocios o transacciones internacionales o nacionales.
- k. Puesta en marcha de procedimientos sancionatorios de conformidad con las normas legales.
- l. Traducirse a los idiomas de los países donde la Persona Jurídica realiza actividades por medio de la Compañía, subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso contratistas.

POLÍTICA DE GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS PERMITIDOS

- a. Gratificaciones y Beneficios Permitidos: Los actos de gratificación comercial son permitidos únicamente para los representantes legales, administradores, directores, socios y colaboradores de la Compañía; aquellos actos de cortesía comercial, tales como los detalles de agradecimiento, bonificaciones u otros, los cuales, en todo caso, no podrán exceder de 12 UVT, por persona o entidad con la que se realice tal gratificación. Dichas gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del directivo que lidere el área correspondiente, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.

La Compañía tiene como política de reembolso de gastos que se legalizan por rendición de cuentas, de acuerdo con el destino y días de viaje, donde se legalizan o reembolsan según el caso, los efectivamente incurridos y autorizados.

- b. Gratificaciones y Beneficios NO Permitidos: Todos los representantes legales, colaboradores, asociados, miembros de Junta Directiva, directores, y en general cualquier representante de la Compañía, tienen prohibido:

Comisiones o propinas: No es permisible ninguna práctica que potencialmente pueda ser considerada como corrupta, es decir, que pretenda otorgar comisiones o propinas en contravención a los requisitos establecidos en el numeral precedente.

Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios: Sean estos de cualquier tipo, de manera personal o a terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros

privados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, de índole personal o para la Compañía, buscando influenciar al receptor.

Conductas ilegales o reprochables: Todos los colaboradores, representantes, miembros de junta, directivos o asociados, evitarán acometer cualquier conducta reprochable o que incluyan prácticas corruptas, para lograr objetivos económicos o beneficios para la Compañía.

Está prohibido dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, cualquier clase de compensación: Esto es, cualquier tipo de regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de o para una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares). Por lo tanto, no se podrá recibir, pagos en dinero, regalos, propinas, bienes a cambio de obtener, hacer, dejar de hacer algo, en beneficio del tercero, para lograr un acuerdo, pago, crédito, ingreso, ocultamiento o suministro de información o compra- venta de bienes, en un negocio o transacción que beneficie a un cliente o proveedor y se relacione con la Compañía.

En general se prohíbe recibir:

Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor, comisiones, propinas, a cambio de obtener un beneficio propio en procesos licitatorios, en relación con negocios para la Compañía y o que tengan un conflicto de interés.

PRÁCTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Los empleados, directivos o representantes que viajan al exterior, por razones de negocios a nombre de la Compañía o en su representación, no podrán:

- a. Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien-material (dinero en efectivo, regalos, préstamos, comidas, viajes, alojamiento) a ningún servidor público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, o direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.

- b. Se prohíbe el otorgamiento de regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la Compañía o su representante con dinero propio de la persona.
- c. No podrán realizarse pagos, otorgarse regalos, beneficios o comisiones no autorizadas a través de intermediarios; tales gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del directivo que lidere el área correspondiente, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.
- d. Se prohíbe el ocultamiento de bonificaciones, regalos o comisiones no autorizadas a través del registro de otros gastos.
- e. No pueden dar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la Compañía o su representante, con gastos a cargo de la Compañía.
- f. No deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la Compañía directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político, sin previa autorización por parte de la Junta Directiva.
- g. No se autorizan anticipos para gastos de empleados públicos, con cargo a la Compañía.
- h. Si se trata de un exservidor público, contratado con la Compañía, en ningún caso, no podrá hacer uso de la información confidencial de la Compañía o del ente gubernamental o tráfico de influencias en razón al cargo que desempeñó.

CONTRIBUCIONES Y PATROCINIOS.

La Compañía podrá realizar contribuciones y suscribir patrocinios, para apoyar proyectos propuestos por entidades públicas o privadas, o por organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente establecidas en cumplimiento de la ley, que promuevan valores consistentes con aquellos contenidos en este Programa.

Tales patrocinios y contribuciones pueden ser proporcionados para eventos de naturaleza social, política, cultural, deportiva o artística. También pueden tener la finalidad de realizar estudios, investigación, convenciones o seminarios sobre asuntos de interés para la Compañía.

La Compañía evaluará, con base en la razonabilidad y los principios establecidos en el presente Programa, cualquier vínculo real entre el potencial patrocinio y sus objetivos comerciales, y garantizará el cumplimiento del proceso específico de requerimiento de registro, autorización y documentación, así como los límites económicos específicos.

Todas las contribuciones y patrocinios serán reveladas en concordancia con los procedimientos internos y tienen que ser transparentes, rastreables, verificables, y adecuadamente justificados. Todos estos requerirán de la aprobación del Representante Legal Principal de la Compañía.


CONCESIONES Y FINANCIACIÓN.

Las concesiones, financiaciones o subsidios proporcionados por el Gobierno Nacional, u otra institución pública deberán destinarse única y exclusivamente a los objetivos para los que fueron solicitadas y recibidas. Ningún empleado podrá autorizar concesiones, subsidios, financiación a nombre de la Compañía, sin la debida Aprobación del Representanta Legal de la Compañía.

CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía deberán contener cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren Soborno Transnacional o en general cualquier práctica o acto que pueda tenerse como corrupto, en atención a lo establecido en el presente Programa.

Además, se deberá declarar y garantizar el cumplimiento de este Programa, en el marco de la legislación y regulaciones de antisoborno y anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código	P-PRG-02	G
		Versión	0	
		Emisión	Febrero 2023	
		Páginas	18 de 24	

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos.

CONFLICTO DE INTERESES.

Todos los representantes legales, miembros de la Junta Directiva, ejecutivos y empleados se asegurarán de que todas las decisiones tomadas en el curso de su actividad estén dentro del interés de la Compañía. Los conflictos de interés deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento con el fin de adoptar la conducta necesaria para retener la independencia de juicio y la alternativa.

La existencia de este tipo de situaciones no implica que se descarte que la Compañía pueda relacionarse en términos comerciales, profesionales o en cualquier otro carácter, con algún tercero. Por el contrario, lo que se busca es que los colaboradores procedan a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para la Compañía.

PARTIDOS POLÍTICOS O GRUPOS DE INTERÉS.

La Compañía se relaciona de manera transparente con todos los partidos políticos, con el fin de presentar de manera efectiva sus posiciones sobre asuntos y tópicos de interés. De esta forma, la Compañía deberá sostener relaciones transparentes con asociaciones comerciales, sindicatos, organizaciones ambientales y asociaciones similares, con el objeto de desarrollar sus actividades, establecer formas de cooperación que sean de mutuo beneficio, y presentar sus posiciones.

CANALES DE COMUNICACIÓN.

La Compañía acogiendo las buenas prácticas, adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la Línea de Transparencia, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

La compañía prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Resolución 100-006261 de 2 de octubre de 2020, Circular Externa 100-000003 de 2016 y 100-000011 de 9 de agosto de 2021, de la Superintendencia de Sociedades.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la Compañía, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Las personas vinculadas a la Compañía deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el cumplimiento corporativo y ética empresarial.


Los Empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en el Sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

- a. Línea de transparencia e Integridad.

En su enfoque preventivo, la Compañía dispone del siguiente correo electrónico: oficialdecumplimiento@trienergy.com al cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno, corrupción, fraude y cualquier actuación indebida que pueda afectar la reputación y las operaciones de la Compañía. La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona protegiéndola, contra cualquier tipo de represalia.

Para el uso de esta herramienta se debe seguir las siguientes recomendaciones:

- a. Este correo electrónico es diferente al de servicio al cliente.
- b. No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Compañía.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código	P-PRG-02	G
		Versión	0	
		Emisión	Febrero 2023	
		Páginas	20 de 24	

- c. No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- d. Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

No se tolerarán falsas denuncias o de mala fe, la cual se considerarán como una violación al presente código, y se tomarán las medidas respectivas sancionatorias.

ROLES Y RESPONSABILIDADES.

La Alta Dirección de la Compañía: es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes y supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

La Junta Directiva: Es responsable de actuar siempre con Debida Diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con Actos de Corrupción o con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial; así mismo; es responsable de promover una cultura de “cero tolerancias” con Actos de Corrupción al interior de la Compañía, es responsable de designar al Oficial de Ética y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que este requiera. Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la Compañía. Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de transparencia y ética Empresarial y revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.


El Oficial de Cumplimiento: es la persona designada por los Altos Directivos para liderar el programa y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional es la persona nombrada como Oficial de Cumplimiento para las funciones en relación con otros sistemas de gestión del Riesgo, relacionados con el Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral LA/FT - FPADM – SAGRILAFT.

Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

- a. La actualización de la política, con base en las características propias de la Compañía e identificación de las fuentes de riesgo.
- b. Deberá presentar al menos cada seis (6) meses, informes de gestión sobre el avance, cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, es quien orienta, capacita, recibe denuncias y ordena el inicio de procedimientos internos de investigación.
- c. Realizar las comunicaciones y capacitaciones para la divulgación de esta política.
- d. Realizar la evaluación de los riesgos relacionados con el soborno transnacional, implementando metodologías de evaluación, prevención y mitigación de los factores de riesgo, inherentes al desarrollo de la actividad de soborno Transnacional (Riesgo país, Sector económico, Terceros).
- e. Diseñar y aplicar encuestas para conocer el nivel de percepción de los empleados sobre el comportamiento ético y transparente en la empresa y sus relacionados (empleados, clientes, proveedores).
- f. Presentar al Representante Legal las denuncias que se reciban sobre violaciones de la política y las normas anticorrupción y antisoborno.
- g. Implementar las medidas preventivas ordenadas por la Junta Directiva y/o Representante legal.
- h. Atender y coordinar cualquier requerimiento interno, solicitud, denuncia sobre posibles actos de violación de la Política de Transparencia y Ética Empresarial.
- i. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud de autoridad judicial o administrativa.

Equipo Humano: Todos los trabajadores de la Compañía deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Compañía en general.

Cualquier trabajador que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades de corrupción y soborno estipuladas en el presente documento, deberá reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, al Oficial de Cumplimiento, al jefe directo o, si no es pertinente a través del correo electrónico.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código	P-PRG-02	G
		Versión	0	
		Emisión	Febrero 2023	
		Páginas	22 de 24	

Revisor Fiscal: Poner en conocimiento de la Junta Directiva, Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del Sistema de Riesgos Anticorrupción y Antisoborno trasnacional.

DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.

La divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se debe realizar mediante la publicación en la página web de la Compañía, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés. Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento realizará periódicamente capacitaciones a todos los empleados de la Compañía en esta materia.


SANCIONES.

Las sanciones que aplicará la Compañía, ante las violaciones a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción pueden resultar en faltas graves para los empleados directos y/o sus representantes, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo.

Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los empleados involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas en la Política de Transparencia Y Ética Empresarial.

Es obligación del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas sobre los actos considerados como corrupción.

La Compañía no cubrirá gastos asociados a la defensa de empleados o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código	P-PRG-02	G
		Versión	0	
		Emisión	Febrero 2023	
		Páginas	23 de 24	

REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.

Las Entidades Obligadas establecidas en el numeral 4.1 del presente Capítulo deberán incluir dentro de su PTEE la promoción del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Igualmente, las Entidades Obligadas establecidas en los numerales 4.2 y 4.3 del presente Capítulo deberán incluir dentro de su PTEE la promoción del Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente enlace:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

ACCIONES CORRECTIVAS.

En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a la Compañía se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el Reglamento Interno de la Compañía.

Proveedores de bienes y/o servicios y distribuidores deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.



**PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL**

Código	P-PRG-02
Versión	0
Emisión	Febrero 2023
Páginas	24 de 24

G

VERSIÓN	MODIFICACIONES	FECHA
0	Emisión del documento.	Febrero 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
		CARLOS GUILLERMO GIMENEZ Gerente Financiero y Administrativo